



ANEXO I

TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL

La TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL se desarrollará bajo condiciones de planificación y supervisión institucional con el objetivo de habilitar, a los futuros profesionales de la educación, un espacio exclusivo de profundización de saberes vinculados al ámbito educativo. Esto sucederá toda vez que no sea posible efectuar una cobertura con un profesional docente, luego de haberse agotado las instancias legales vigentes y en favor del beneficio de la trayectoria educativa del grupo de estudiantes de nivel obligatorio al que acompañen en su proceso de aprendizaje.

Para ello, los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada elaborarán un padrón consignando los/las estudiantes de 4to año del o los profesorados interesados en asumir una TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL y que reúnen los requisitos de inscripción señalados en el presente anexo

El padrón será confeccionado según el promedio y en el caso que existan dos o más estudiantes en las mismas condiciones para acceder al desarrollo de la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL, se procederá a realizar un sorteo para la prelación correspondiente.

En este sentido, cada establecimiento educativo de los diferentes niveles y/o modalidades de la Educación obligatoria de gestión estatal, podrá solicitar en el Instituto Superior de Formación Docente de gestión estatal o privada, más cercano, la asignación según padrón, de un estudiante interesado en asumir la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL.

Si el estudiante acepta asumir la tutela pedagógica¹, se firmará el acuerdo (anexo II) y se desempeñará con acompañamiento, asesoramiento y supervisión de un directivo de la Institución Educativa donde se produjo la vacancia, teniendo en cuenta que este es un estudiante en formación. El directivo tendrá comunicación directa con el/la docente del Seminario de Práctica Docente IV y Residencia a los efectos de colaborar con las instancias de acreditación del seminario por parte del/la estudiante.

El período de desarrollo de la tutela pedagógica pre profesional será reconocido parcial o totalmente como parte de la carga horaria de la Práctica Docente IV y Residencia, correspondiente al Plan de estudio de la carrera que cursa.

Agotadas las instancias legales de cobertura de cargos u horas cátedra -con carácter suplente-, se podrá convocar en el marco del dispositivo TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 reglamentario de la Ley N° 4356, por un plazo de nueve (9) días como mínimo.

Para el caso de persistir la necesidad de contar con la continuidad del estudiante bajo este dispositivo en la misma sala, grado o curso, éste podrá hacerlo por períodos inferiores a nueve (9) días, cuando se trate de continuidades consecutivas.

En los casos de vacantes para ser cubiertas por docentes titulares o interinos, no deberá regirse el límite de días previstos en el párrafo precedente -nueve (9) días-.

Los estudiantes que asuman la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL, cumplirán funciones hasta el 31 de diciembre del año escolar, como tiempo máximo, toda vez que la necesidad del servicio educativo así lo requiera. Por ello, los/as estudiantes recibirán una beca que consistirá en el cincuenta (50 %) por ciento del salario remunerativo

¹ El Estudiante deberá poder cumplir la asistencia y funciones diarias en un turno que no se superponga con el cursado de la carrera de formación docente.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

correspondiente al cargo u hora cátedra, objeto de la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL, en tanto el estudiante cumpla con el cien (100%) por ciento de la asistencia a la misma. La beca será efectiva al término del desarrollo de la tutela y en los casos que esta supere, los treinta días se efectivizará a mes vencido.

La TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL será certificada por el Instituto Superior de Formación Docente al que pertenece el/la estudiante y por la cantidad de horas reloj que el mismo se desempeñe frente a sala, grado o curso. En caso que la cantidad de horas desempeñadas supere a la prevista en el Plan de Estudios para la unidad curricular -Práctica Docente IV y Residencia- el estudiante recibirá por la mencionada diferencia horaria una certificación para asignación de puntaje.

El Directivo que supervise, asesore y acompañe en lo pedagógico/institucional al/la estudiante que haya hecho la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL también recibirá una certificación extendida por el Instituto Superior de Formación Docente y será reconocida con puntaje docente por la Junta de Clasificación correspondiente (Resolución Ministerial N° 93/11) y a su vez valorada como antecedente para instancias de concurso para cargo Director/a y/o Supervisor/a.

Requisitos de inscripción:

El/la estudiante de Instituciones de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada, que opte por realizar la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL, en Instituciones Educativas de Gestión Estatal del nivel educativo o modalidad para el cual se está formando de la educación obligatoria, deberá:

- Estar Cursando la Práctica Docente IV y Residencia.
- Realizar voluntariamente la inscripción en el Instituto Superior de Formación Docente donde cursa.

El Instituto Superior de Formación Docente controlará que el/la estudiante acredite:

- a) promedio de siete (7) puntos o más en la carrera de formación docente que está cursando, hasta el momento del ingreso a la Residencia (4to. año).
- b) aprobadas, al inicio de la Residencia, todas las Unidades Curriculares de 1er. y 2do. año de la carrera que cursa, como así también todas las Unidades Curriculares que conforman el Campo de la Formación Específica de 3er año.
- c) aprobados los Seminarios de Práctica Docente I, II y III.
- d) poseer y presentar Certificado de no inscripción al Registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y Certificado de Antecedentes.

Los/as estudiantes que sólo cursan la Práctica Docente IV y Residencia, deberán reunir a parte de los requisitos enunciados las siguientes condiciones: tener aprobadas por lo menos el setenta por ciento (70%) del resto de las Unidades Curriculares del 4to. año de la carrera.

Las/os estudiantes que estén desarrollando la Residencia Pre Profesional según Resolución Ministerial N° 256/24, podrán pasar a asumir la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL en la misma Institución Educativa donde realizan la residencia o en otra en la que surja una vacancia procurando que ello no implique retraso y/o desorganización en la trayectoria formativa del/la estudiante.





ANEXO II

CONVENIO MARCO PARA LA TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL
CONVENIO ESPECÍFICO PARA TUTELAS PEDAGÓGICAS PRE PROFESIONALES
- CICLO LECTIVO 2024 -

Entre el Instituto Superior de Formación Docente.....
 representado en este acto por el
 señor/señora.....D.N.I:N°..... en su carácter de
 Director/Directora de la Institución Educativa con domicilio legal en
 calle..... N°..... Tel.de la localidad
 de.....por una parte, y el Centro
 Educativo..... en adelante la
 Escuela Asociada, representada en este acto por el
 señor/señora..... D.N.I. N°....., en
 su carácter de Director/Directora con domicilio legal en
 calle.....N°.....Tel..... de la localidad
 de....., se conviene en celebrar el presente Convenio para
 Tutela Pedagógica Pre Profesional, del estudiante
D.N.I.N°.....C.B.U.....el
 que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Escuela Asociada, el ISFD y el estudiante aceptan participar del Programa Construir Docencia: "Aprendizaje en Servicio" que contempla el dispositivo Tutela Pedagógica Pre Profesional en este caso en virtud de la vacancia generada por el/la docente.....D.N.I..... (causante de la vacante), quien posee un cargo de(maestra/o) u..... horas cátedra.(indicar las horas reloj según corresponda).

SEGUNDA: La Escuela Asociada permite al estudiante practicante -residente realizar Tutelas Pedagógicas Pre Profesionales dentro de sus instalaciones con domicilio en dicho centro educativo y conforme con la modalidad de la misma. (domicilio citado ut supra).

TERCERA: La supervisión y acompañamiento pedagógico/institucional del estudiante practicante/residente está a cargo del docenteD.N.I. N° directivo de la Institución Educativa donde se desempeñe y, eventualmente, del/la docente del Seminario de Práctica Docente IV y Residencia de la carrera que está cursando el/la estudiante.

CUARTA: La Tutela Pedagógica Pre Profesional se desarrollará en modalidad presencial en la Escuela Asociada. Tendrán una duración desde el día y hasta el día

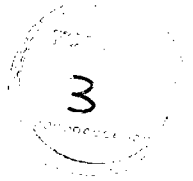
QUINTA: El/la practicante-residente deberá cumplir con las directivas institucionales y pedagógicas que le sean asignadas por el Directivo de la Escuela Asociada debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolla la Tutela Pedagógica Pre Profesional, asimismo dar cumplimiento acabado del compromiso pedagógico asumido.

SEXTA: El/la practicante-residente deberá desarrollar desde los diversos espacios y unidades curriculares experiencias significativas de enseñanza y aprendizaje, con los/las estudiantes de la Escuela Asociada, en el marco de los lineamientos de la Política Educativa Provincial vigente.

SEPTIMA: En función del desarrollo de la “TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL”, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

OCTAVA: El presente Convenio con sus cláusulas y condiciones se celebra para la realización de la TUTELA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL correspondiente a la Unidad Curricular del Seminario de Práctica Docente y Residencia IV, del Profesorado (especificar cuál) que





se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente (especificar cuál).

NOVENA: En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de..... a los..... días del mes de del año 20.....-